

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º26

De 17 de septiembre de 2019

Que autoriza incrementar el Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” de la República de Panamá ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América, y se dictan otras disposiciones.

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del contenido normativo previsto en la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como funciones privativas tanto la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado, previa autorización del Consejo de Gabinete, así como el proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro, de los títulos valores del Estado, en los mercados financieros nacionales e internacionales;

Que la mejora continua en la calificación de riesgo que ha obtenido la República de Panamá, presenta oportunidades para acceder a los mercados a niveles de costos favorables, a través de la emisión de bonos y títulos valores de diversas índoles, y ejecutar operaciones de administración de deuda en los mercados de capitales nacional y/o internacionales;

Que con el objeto de diversificar las fuentes de financiamiento garantizando una programación financiera gubernamental óptima y con el objeto de poder ejecutar oportunamente operaciones de deuda pública e igualmente tener opción de recomprar, canjear o administrar títulos valores de la República de Panamá de diversas maneras en los mercados de capitales nacional y/o internacionales, cuando las condiciones sean favorables, resulta de orden imperativo contar con las autorizaciones que correspondan tanto en el ámbito local e internacional;

Que la República de Panamá mantiene un Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” en la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América, que utiliza para ejecutar oportunamente emisiones u ofertas de títulos valores, así como administrar los pasivos del Estado;

Que la República de Panamá mantenía un saldo de Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” de US\$1,688,908,750.00 y posterior a la emisión de títulos valores por un total de US\$2,000,000,000.00, autorizada mediante Decreto de Gabinete N.º 20 de 9 de julio de 2019, quedó en el Registro de Tablilla un saldo disponible de US\$150,783,750.00, luego de restar los montos de los títulos valores adjudicados en los Estados Unidos de América por la suma de US\$1,538,125,000.00;

Que es necesario cumplir con las autorizaciones correspondientes a nivel local e internacional, a fin de mantener un Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” suficiente que permita una ejecución oportuna de emisiones, así como recomprar, canjear o administrar, de diversas maneras, títulos valores de la República de Panamá en los mercados de capitales internacionales, cuando las condiciones sean favorables;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2019, según consta mediante Nota CENA/175 de igual fecha, emitió opinión favorable al incremento del Registro de

Tablilla “*Shelf Registration*” de la República de Panamá ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar el incremento del Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” de la República de Panamá y todas las acciones necesarias para ello, ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, en un monto de cinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000,000,000.00), lo cual sumado al monto disponible aumentará dicho registro a un total de cinco mil ciento cincuenta millones setecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,150,783,750.00).

**Artículo 2.** Autorizar la presentación e inscripción de Solicitudes de Registro “*Registration Statements*” ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, así como la presentación e inscripción de reformas y modificaciones a dichas Solicitudes de Registro “*Registration Statements*” y de cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las mismas; igualmente autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, al Viceministro de Finanzas o al Viceministro de Economía y al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que firme e inscriba las mencionadas Solicitudes de Registro “*Registration Statements*” y para que inscriba y firme cualquier reporte (incluyendo, sin limitaciones, el formulario 18-K y las enmiendas al mismo de tiempo en tiempo), notificaciones, avisos, declaraciones y documentos que deben ser presentados, o se considere prudente presentar periódicamente ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, ratificándose todo lo actuado por dichos funcionarios facultados en este sentido a la fecha; por este medio, se designa al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América para ser nombrado en dichas Solicitudes de Registro “*Registration Statements*” como representante autorizado de la República de Panamá para tales propósitos.

**Artículo 3.** Autorizar la preparación y circulación de uno o más Prospectos para ser usados en relación con el Registro de Tablilla “*Shelf Registration*”, el cual será usado como documento base en las operaciones de administración de deuda y/o emisiones de nuevos títulos valores que sean emitidos bajo dicha Tablilla, así como cualquiera modificaciones o suplementos a los mismos; igualmente se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas, al Viceministro de Finanzas o al Viceministro de Economía, o al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que apruebe el contenido de dichos Prospectos y cualquier modificaciones o suplementos a los mismos que deban ser preparados de tiempo en tiempo, así como cualquier otro documento que deben ser firmados y otorgados, y todas las acciones que deban ser realizadas para perfeccionar dicho Registro de Tablilla.

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar los pagos derivados del incremento en cinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000,000,000.00) del Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” de la República de Panamá ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América.

**Artículo 5.** El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado las sumas suficientes para realizar los pagos de derivados del incremento en cinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000,000,000.00) del Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” de la República de Panamá

ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América.

**Artículo 6.** Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**Artículo 7.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

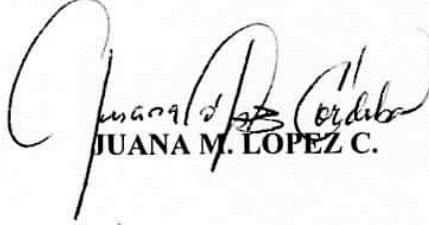
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



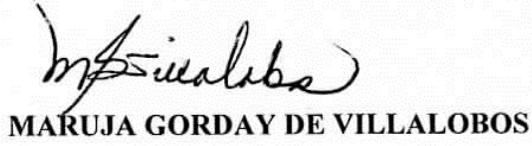
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,  
encargada,



**JUANA M. LÓPEZ C.**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,

---

**ROSARIO TURNER MONTENEGRO**

El ministro de Comercio e Industrias,



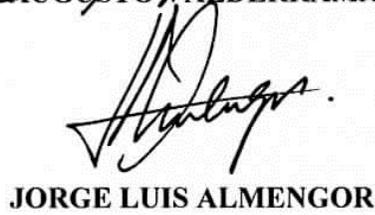
**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,  
encargado



**JORGE LUIS ALMENGOR**

El ministro para Asuntos del Canal,

---

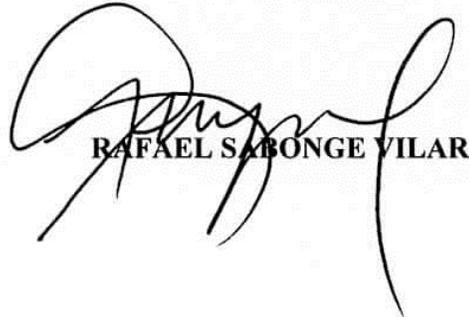
**ARISTIDES ROYO**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**ALEJANDRO FERRER**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA A.**

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**INÉS SAMUDIO DE GRACIA**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARKOVA CONCEPCIÓN**

El ministro de Seguridad Pública,



**ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete